

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

**PAUTAS REGLAMENTARIAS QUE REGULAN EL PLAN
DE ESTUDIOS 2011**

CARRERA DE DOCTOR EN ODONTOLOGÍA

Marzo de 2024

Aprobado por Resolución N°42 de CFO del 16/03/2023

Resolución N° de CFO del 21/12/2023

INDICE

I – Régimen de los Cursos	pag 4
Art 1.....	pag 4
Art 2.....	pag 4
Validez de cursos	
Art 3.....	pag 4
Art 4.....	pag 4
Art 5.....	pag 4
Art 6.....	pag 5
II –Régimen de Asistencia	pag 5
Control de Asistencia	
Art 7.....	pag 5
Art 8.....	pag 5
Art 9.....	pag 5
Art 10.....	pag 5
III –Régimen de cursado Clínico y Pasantías	pag 5
Art 11.....	pag 5
Art 12.....	pag 6
Art 13.....	pag 6
Art 14.....	pag 7
IV–Régimen de Evaluación y Aprendizaje.....	pag 7
Art 15.....	pag 7
Art 16.....	pag 7
Evaluación Continua	
Art 17.....	pag 7
Art 18.....	pag 7
Art 19.....	pag 7
Art 20.....	pag 7
Art 21.....	pag 7
Art 22.....	pag 7-8
Evaluación Sumativa	
Art 23.....	pag 8
De los Exámenes	
Art 24.....	pag 8
Art 25.....	pag 8
Art 26.....	pag 8
Art 27.....	pag 8-9
De la CALIFICACION FINAL de las UC	
Art 28.....	pag 9
Art 29.....	pag 9
Art 30.....	pag 9
CURSOS CON REGIMEN DE EXONERACIÓN POR PARCIALES	
Art 31.....	pag 10
Art 32.....	pag 10

Art 33.....pag 10

OTROS CURSOS

Art 34.....pag 10

Art 35.....pag 10

Art 36.....pag 10

IV –Régimen de Previaturas pag 11 - 15

I - REGIMEN DE LOS CURSOS

Art. 1 La modalidad reglamentada presencial constituye la única forma de cursado de la carrera dado el carácter interdisciplinario del modelo curricular adoptado y su orientación pedagógica. Ello supone la inscripción en la matrícula correspondiente y la asistencia obligatoria a las Unidades Curriculares (UC) de Introducción a la Odontología, Bases Biológicas de la Odontología, Patología, Formación Clínico- profesional (Tratamiento), Salud Colectiva, Formación -Profesional en Servicios y Comunidad (Pasantías), Formación General y Académica.

El régimen de los cursos que se desarrollen en modalidad semi-presencial o a distancia será definido y acordado en cada caso con la Comisión Académica de Carreras de la Facultad (CAC).

Art. 2 El curso de Introducción a la Odontología (IO) con que se inicia la carrera es de asistencia obligatoria y constituye un requisito para el acceso a las áreas de formación que vertebran el Plan de Estudios y el tránsito por las sucesivas unidades curriculares. Casos particulares de inasistencia justificada serán considerados por la CAC.

Validez de los cursos

Art. 3 Las UC optativas, las pasantías y la Clínica integrada 1 (actividades que no requieren prueba final) no pierden su validez.

Art. 4 Las UC de Bases Biológicas de la Odontología, Formación Clínico-Profesional (Tratamiento), Patología y Salud Colectiva, así como las Clínicas tienen la siguiente validez de cursado:

- a) Para los cursos de 1º, 2º - 3 años de validez
- b) Para los cursos de 3º, 4º, 5º - 5 años de validez

Perdida la validez de curso, el estudiante deberá cursar nuevamente la UC o Clínica correspondiente.

Art. 5 Todo/a estudiante inscripto/a o cursando una UC, Clínica o Pasantía a la cual ingresó en condiciones reglamentarias, continuará cursando la misma si por otros motivos reglamentarios perdiera la validez por un curso que es previatura.

Art. 6 Aquellos/as estudiantes que no desarrollan ninguna actividad curricular en un lapso mayor a cinco años podrán retomar la carrera previo estudio y asesoramiento de la CAC sobre las trayectorias curriculares a seguir.

II - REGIMEN DE ASISTENCIA

Control de la asistencia

Art. 7 Se consideran clases obligatorias las correspondientes a las UC teórico-prácticas, las actividades prácticas de las UC clínicas y odonto-técnicas y las pasantías.

Art. 8 Se debe asistir al menos al 80 % de las clases definidas como obligatorias en: cada UC y en cada parte de las unidades integradas por varias cátedras o disciplinas. Cuando las inasistencias, justificadas o no, superen el 20 %, el/la estudiante deberá recurrir a la UC. Las inasistencias, de no ser justificadas por enfermedad certificada, no podrán ser consecutivas. No obstante, cuando se registren hasta un 30 % de inasistencias y dentro de las mismas se certifiquen no menos de un 50 % por División Universitaria de la Salud (DUS), el cuerpo docente valorará el rendimiento del/de la estudiante y podrá validar el cursado.

En las pasantías el/la estudiante solo podrá registrar hasta un 10% de inasistencias (justificadas o no).

Art. 9 El/la estudiante que en las actividades de atención clínica, a juicio del docente no se encuentre preparado para realizar las prestaciones requeridas en el paciente, no podrá asistir al paciente ese día y se le encomendará otra actividad complementaria (uso de fantomas u otras).

Art. 10 El/la estudiante tendrá derecho a reponer a través de rotaciones solamente las sesiones perdidas por suspensión de actividad clínica prevista en el cronograma. En las situaciones en que no se pueda hacer uso de este derecho, las cátedras evaluarán cada caso particular, en acuerdo con la CAC.

III- REGIMEN DE CURSADO CLINICO y PASANTIAS

Art. 11 Los estudiantes con bajo rendimiento tienen derecho a permanecer en el curso hasta la culminación del mismo realizando actividades alternativas asignadas por el/la docente. Se realizará adecuado seguimiento del/de la estudiante.

Art. 12 Las fechas de inicio y finalización de las UC clínicas serán definidas por el Consejo de la FO. Al finalizar una UC clínica los/las estudiantes podrán obtener:

a) Ganancia de curso:

a.1- para aquellos/as estudiantes que cumplieron a la fecha con los aprendizajes previstos y por ello quedan habilitados a rendir examen final (nota igual o mayor a 6).

a.2- para aquellos/as estudiantes que cumplieron a la fecha con los aprendizajes previstos en cursos con régimen de exoneración por parciales y han obtenido como promedio de los mismos nota igual o mayor a 6

b) Reprobación de curso: para aquellos/as estudiantes que no alcanzaron a la fecha los aprendizajes previstos (nota de 0 a 5).

c) Informe pendiente*: para aquellos/as estudiantes que no alcanzaron los aprendizajes previstos por circunstancias ajenas a su voluntad y cuentan con constancia de ello en los informes de devolución de la Evaluación Continua (EC).

d) Cursado a la medida:** para aquellos estudiantes que cumplieron de forma satisfactoria algunas actividades clínicas pero deben recurrar debido a que el desempeño global resultó insatisfactorio.

***INFORME PENDIENTE**

El informe pendiente habilita el cursado de la clínica para los/las estudiantes con rendimiento adecuado, pero insuficiente por circunstancias ajenas a su voluntad y con constancia en los informes de devolución de la EC, hasta el último día previo al inicio del nuevo curso lectivo.

****CURSADO A LA MEDIDA**

El cursado a la medida será realizado en el siguiente curso lectivo al reprobado hasta la finalización del primer semestre del curso (30 de junio) y consiste en la realización de aquellas actividades clínicas no finalizadas y/o no aprobados en el cursado inicial sin tener que repetir todas las actividades clínicas ya aprobadas (por ejemplo, tratamiento integral del paciente o restauración específica de acuerdo a la UC que corresponda).

En el caso de los cursos clínicos que puedan exonerarse por parciales aquellos/as estudiantes que obtuvieron en el curso lectivo anterior un promedio de los parciales con nota igual o mayor a 6 podrán exonerar el cursado a la medida.

Aquellos estudiantes que no culminen el cursado a la medida al finalizar el primer semestre del curso, pasaran automáticamente a condición de cursado, y su curso culminará en la fecha prevista por el Consejo para ello.

Art. 13 El cursado de la Pasantía 2 (Áreas del Niño, Adulto, Urgencia y Otras pasantías) no podrá exceder los 3 años calendario consecutivos.

Art. 14 El recursado de las pasantías 1 y 2 se prolongará hasta que el estudiante consolide las competencias previstas.

IV - REGIMEN DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 15 La carrera se registrará por la escala universitaria de 0 a 12 con umbral de aprobación de B.B.B., seis (6).

Art. 16 Tal como lo define el Plan de Estudios, la evaluación del aprendizaje se desarrollará a través de las modalidades continua y sumativa.

DE LA EVALUACIÓN CONTINUA

Art. 17 La EC será de carácter obligatorio en todos los cursos teóricos-prácticos, odontotécnicos, clínicos y pasantías y se requiere un mínimo de B (6) en la EC para rendir el examen cuando corresponda. La EC quedará registrada en el acta de curso.

Los cursos que presenten dificultades para aplicar la EC deberán comunicarlo a la CAC para acordar la excepción.

Art. 18 A los efectos de que la EC cumpla fundamentalmente una función formativa, deberá ser informada e intercambiada con el/la estudiante durante el proceso de aprendizaje y publicarse sus resultados antes del examen.

Art. 19 En los cursos clínicos se realizarán al menos dos instancias formales de intercambio docente-estudiante en los que se pondrán en juego elementos autoevaluativos y de evaluación docente sobre el aprovechamiento del curso, con entrega de constancia al/a la estudiante.

Art. 20 En el caso de las UC en que participan diferentes cátedras o disciplinas y tienen evaluación continua final integrada, el resultado de la EC será definido por el docente responsable de la Unidad.

Art.21 La calificación alcanzada por EC mantendrá su vigencia durante las oportunidades de evaluación reglamentarias.

Art. 22 Las pasantías y las UC optativas se aprueban exclusivamente por evaluación continua. En las pasantías 1, 2 y 3, el/la estudiante será evaluado/a en cada uno de los centros donde desarrolla su actividad según los criterios generales de la evaluación continua. El puntaje de acreditación final de la pasantía surgirá del promedio de las

evaluaciones obtenidas en cada centro, de la calificación de informes u otros, requiriendo una calificación mínima de B.B.B. (6) para su aprobación

DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Art.23 La **calificación final** de las UC surgirá de una ponderación de la nota de la EC del curso y de la nota de examen y quedara registrada en el acta de examen (Tabla en Art.30).

De los EXAMENES

Art. 24 Cada UC que así se defina deberá ser acreditada por un examen.

Art.25 El/la estudiante tendrá derecho a presentarse al examen en seis (6) oportunidades a partir de la fecha de finalización del curso, durante su período de vigencia.

Art. 26 El Consejo de Facultad estableció seis (6) períodos ordinarios de evaluación distribuidas en el año de la siguiente forma:

- Febrero
- Abril
- Mayo - Junio
- Julio - Agosto
- Setiembre - Octubre
- Noviembre - Diciembre

La Facultad deberá implementar 3 periodos de examen previos a la UC con previatura de examen.

Art. 27 Para los exámenes y parciales escritos se aplica la siguiente escala de calificaciones.

Escala de calificaciones EXAMENES y PARCIALES ESCRITOS			
0 a 9,99 %	D	60 a 66,99 %	B
10 a 19,99 %	DR	67 a 74,99 %	BMB
20 a 24,99 %	RD	75 a 80,99 %	MBB
25 a 39,99 %	R	81 a 87,49 %	MB
40 a 49,99 %	RB	87.5 a 91,99 %	MBS
50 a 59,99 %	BR	92 a 96,99 %	SMB
		97 a 100 %	STE

De la CALIFICACION FINAL de las UC

Art. 28 Los/las estudiantes que no logren alcanzar una calificación final de aprobación en las 6 oportunidades deberán recurrar el curso correspondiente.

Art. 29 Cuando el/la estudiante opte por recurrar sin haber agotado las 6 oportunidades de examen, quedarán sin efecto las condiciones de evaluación generadas en el cursado anterior.

Art. 30 El sistema de ponderación de la EC con la nota de examen es el siguiente:

Nota de Examen	Nota de Evaluación Continua (EC) del curso						
	6	7	8	9	10	11	12
0-1-2-3							
4						Aprueba con 6	Aprueba con 6
5			*	Aprueba con 6	Aprueba con 6	Aprueba con 6	Aprueba con 6
6	6	7	7	8	8	9	10
7	6	7	8	8	9	9	10
8	7	7	8	9	9	10	10
9	7	7	8	9	10	10	11
10	7	8	9	9	10	11	11
11	8	8	9	10	10	11	12
12	8	9	9	10	11	11	12

En el cruce de las columnas y filas aparece la NOTA FINAL

*APRUEBA CON 6 SOLO EN BBO

CURSOS CON REGIMEN DE EXONERACIÓN POR PARCIALES

Art. 31 En los cursos que se entienda posible, se habilitará a solicitud fundada del responsable del curso un sistema de exoneración.

Art. 32 Los cursos teórico-prácticos y clínicos de CBMF 3, Farmacología, Tratamiento de la Edentación 3, Salud y Prevención, Salud Colectiva 1, Salud Colectiva 2, Patología 3y Patología 4A exoneran por EC y 2 pruebas parciales. Podrán exonerar los/las estudiantes que tengan: una EC igual o superior a B.B.B (6) y tengan promedio en los parciales de 6 o más y siempre que en ninguno de los dos parciales tengan nota de 0,1, 2 o 3.

Aquellos estudiantes que no realicen los parciales o cuyo promedio de parciales sea de 0 a 5, podrán rendir examen del curso.

Art. 33 Los cursos teóricos semestrales de Iniciación a la investigación y Patología 1, 2, y 4B podrán exonerar por pruebas parciales. Podrán exonerar los/las estudiantes que tengan promedio en los parciales de 6 o más y siempre que en ninguno de los dos parciales tengan nota de 0, 1, 2 o 3.

Aquellos estudiantes que no realicen los parciales o cuyo promedio de parciales sea de 0 a 5, podrán rendir examen del curso.

OTROS CURSOS

Art. 34 Para culminar la carrera se deberá aprobar un Trabajo Final, de 10 créditos. El mismo podrá ser de elaboración individual o colectiva (hasta 3 estudiantes) con presentación y defensa individual en el mismo acto público.

Art. 35 Se podrán rendir exámenes libres en los cursos optativos de Inglés e Informática.

Art. 36 Para el egreso los/las estudiantes deberán haber aprobado 30 créditos en CURSOS OPTATIVOS /ELECTIVOS.

V - REGIMEN DE PREVIATURAS

2º AÑO

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO LA PRUEBA/EXAMEN FINAL
Bases Biológicas 3 y 4	<ul style="list-style-type: none"> • Bases Biológicas 1 y 2 • 5 de los 6 exámenes de BBO1 y BBO2* • Tener pendiente el examen de una de las disciplinas de BBO 1 (A,B,C) o de BBO 2 (A,B,C)
Patología 1 y 2	
Tratamiento enfermedades más prevalentes 1	
Introducción a la Prostodoncia y Oclusión	

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO EL CURSO
Bases Biológicas 3 y 4	De todas las disciplinas de BBO 1 y BBO 2
Patología 1 y 2	
Tratamiento enfermedades más prevalentes 1	
Introducción a la Prostodoncia y Oclusión	
Materiales Dentales 2	Materiales Dentales 1
Introducción a la Prostodoncia y Oclusión Tratamiento enfermedades más prevalentes 1	

*BBO1 y BBO 2 están divididas para su evaluación en Anatomía (A), Bioquímica (B) e Histología (C) resolución del CFO N°53 del 16/11/2019

3er AÑO

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO LA PRUEBA/EXAMEN FINAL
Las unidades correspondientes a tercer año	Todas las disciplinas de BBO1 y BBO2, o BBO1 y BBO 2 (A,B,C) o BBO2 y BBO 1 (A,B,C) Materiales dentales 1 Salud y prevención
	SE DEBE HABER APROBADO EL CURSO
	Iniciación a la investigación

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO EL CURSO
Farmacología y Terapéutica	Bases Biológicas 3 y 4 Patología 1 y 2
Clínica Patología 4 – Módulo A	Clínica de Patología 3
Tratamiento de enfermedades más prevalentes 2. Clínica Integrada Adultos 2 Clínica Tratamiento Edentación 1	Bases Biológicas 3 y 4 Patología 1 y 2 Tratamiento enfermedades más prevalentes 1 Int. Prostodoncia y Oclusión Materiales Dentales 2
Salud Colectiva 1 Pasantía 1	Clínica Integrada Adultos 1 Patología 1
Tratamiento de las enfermedades más prevalentes 2. Clínica Integrada Adultos 2	Haber ganado o estar cursando Clínica de Cirugía Buco Máxilo Facial 1
Clínica Patología 3 y 4 Clínica Cirugía Buco Máxilo Facial 1	Bases Biológicas 3 y 4 Patología 1 y 2

4º AÑO

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO LA PRUEBA/EXAMEN FINAL
Las unidades correspondientes a 4º año	Todas las unidades correspondientes a 2º año Iniciación a la investigación

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO EL CURSO
Clínica Cirugía Buco Máxilo Facial 2	Clínica Patología 3 y 4 Clínica Cirugía Buco Máxilo Facial 1
* Clínica Terapéutica Periodontal Clínica Terapéutica Endodóntica Clínica Integrada Adultos 3: Odontología Restauradora Tratamiento Edentación 2	Todos las unidades correspondientes a 3 ^{er} año

*RECOMENDACIONES DE CURSADO EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO DE 4TO AÑO:

- Como modalidades posibles de inscripción al cursado de las clínicas referidas:
 - A. SIMULTANEA DE LAS 4 ESPECIALIDADES:
Clin. T.Endodontica + Clin. T.Periodontal + Clin. Int.Adultos 3 (OR + PPR)
 - B. 3 ESPECIALIDADES
Clin. T.Endodontica + Clin. T.Periodontal + Odontología Restauradora(OR)
 - C. 2 ESPECIALIDADES
Clin. T.Endodontica + Clin. T.Periodontal
 - D. 1 ESPECIALIDAD
Clin. T.Endodontica o Clin. T.Periodontal

5º AÑO

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO LA PRUEBA/EXAMEN FINAL
Clínica Cirugía Buco Máxilo Facial 3 Clínica Pediátrica Clínica Ortodoncia Tratamiento de la Edentación 3. Clínica Integrada Adultos 4 Pasantía 2	Todas las unidades correspondientes a tercer año 10 créditos de cursos optativos o electivos
Salud Colectiva 2	Salud Colectiva 1 Pasantía 1

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO EL CURSO
Clínica Cirugía Buco Máxilo Facial 3	Clínica Cirugía Buco Máxilo Facial 2
Clínica Pediátrica Tratamiento Edentación 3. Clínica Integrada Adultos 4	Todos las unidades correspondientes a 4º año, excepto Clínica CBM 2
Clínica Ortodoncia	Debe de haber cursado por lo menos 2 unidades correspondientes a 4to año, excepto Clínica CBM 2
Pasantía 2	Todas las unidades correspondientes a 4º año Haber cursado o estar cursando Clínica Pediátrica para las pasantías del Área del Niño y Urgencia. Haber cursado o estar cursando Clínica Integrada Adultos 4 para las pasantías del Área del Adulto y Urgencia. *
Salud Colectiva 2	Debe de haber cursado por lo menos 2 unidades correspondientes a 4to año, excepto Clínica CBM 2

****El pasaje de la nota a la escolaridad de Pasantía 2 está supeditado a la aprobación de los cursos de Clínica Pediátrica y Clínica Integrada 4.**

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO LA PRUEBA/EXAMEN FINAL
Pasantía 3	Todas las unidades correspondientes a 4° año

PARA CURSAR	SE DEBE HABER APROBADO EL CURSO
Pasantía 3	Pasantía 2 Todas las unidades correspondientes a 5° año

PARA DEFENSA DE TFC	SE DEBE HABER APROBADO LA PRUEBA/EXAMEN FINAL
TFC	<p>El estudiante estará habilitado para iniciar la elaboración del TFC una vez que esté en condiciones reglamentarias para cursar cuarto año.</p> <p>El TFC podrá ser defendido cuando el estudiante tenga aprobado todos los exámenes de 4º año de la Carrera y los cursos de 5º año, exceptuando las Pasantías 2 (semestre 10) y 3 (semestre 11). (Modificación por Res.CFO N° 30 del 02/04/2020- Compl. Rep. No. 110/20)</p>